

## RESPUESTA A OBSERVACIONES

El Hospital Rubén Cruz Vélez ESE, en desarrollo del Proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA N° 004-2016, cuyo objeto es: "Suministrar oportunamente los insumos, instrumental y equipos odontológicos requeridos para la sede central del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E."; y actuando al servicio de los intereses generales y en aplicación a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad consignados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y en pro de darle la correspondiente publicidad a cada uno de los actos impartidos, se permite dar respuesta a la observación presentadas en el correo electrónico [juridico@hospitalrubencruzvelez.gov.co](mailto:juridico@hospitalrubencruzvelez.gov.co), de fecha 15 de julio de 2016, observación que reza así:

### OBSERVACIÓN No. 1:

<b>De:</b>	CASA DENTAL Correo Electrónico: <a href="mailto:anayibi.ramirez@casadental Ltda.com">anayibi.ramirez@casadental Ltda.com</a>
<b>Asunto:</b>	Observación a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA N° 004-2016
<b>Fecha y Hora:</b>	Viernes, 15 de julio de 2016, 13.45 pm.

**1. OBSERVACION 1:** "Se solicita al Hospital Rubén Cruz Vélez que determine y especifique los códigos y en cuantos debe estar inscrito el proponente que participe del proceso de selección, la forma como está indicado en la invitación es muy general y no le da seguridad a la entidad que quien se presente tenga la idoneidad y pueda suministrar el objeto a contratar.

Como se indicó en la normatividad anterior que se citó, la experiencia y la clasificación debe estar contenida en el RUP, por lo cual para evaluar la experiencia la entidad está obligada a solicitar el RUP el cual deberá estar en firme por parte del proponente interesado.

A modo de ejemplo y verificado los códigos y clasificaciones que determina SECOP, para el tema de los insumos odontológicos el Hospital puede solicitar las siguientes clasificaciones:

- 421522 "Equipos y Suministros dentales de laboratorio y de esterilización"
- 421515 "Suministros y equipos de odontología"
- 421524 "Materiales Dentales"
- 421525 "Suministros Dentales generales"

Como se puede observar son códigos y clasificaciones muy generales que permiten la pluralidad de oferentes, y le aseguran al Hospital que el oferente que se gane el proceso cuenta con la experiencia para ejecutar el mismo.

*El proceso de menor cuantía 004-2016, tiene un presupuesto de \$120.000.000, lo cual obliga a la entidad a solicitar el RUP"*

## RESPUESTA No. 1

Con base en la solicitud anterior y de conformidad con lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación del Hospital Rubén Cruz ESE, el cual cita "Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la gestión contractual debe desarrollarse mediante procesos modernos, expeditos, ágiles y dinámicos, los cuales no obstante regirse por el derecho privado, deben enmarcarse en los principios de la contratación estatal y en las normas vigentes en la materia, aplicables para todas las Entidades públicas".

Se acepta la observación realizada y mediante adenda se incluían para efectos de acreditar la experiencia los códigos indicados, dando así cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa 12 de Mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente como ente regulador de los proceso de Contratación Estatal en Colombia, la cual reza:

*"La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública por medio de la presente circular fija las siguientes directrices sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes.*

*♣ No existe un límite en el número de bienes, obras o servicios que los proponentes pueden inscribir en el RUP. Las cámaras de comercio no pueden limitar la inscripción de los proponentes por no contar con experiencia certificada en el respectivo bien, obra o servicio.*

*♣ La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.*

Con base en los argumentos anteriores se procederá mediante Adenda a modificar las condiciones de experiencia solicitadas aplicando los códigos antes señalados.

## 2. OBSERVACION 2:

"Igual que en la observación anterior se solicita de manera respetuosa a la entidad que de aplicación a lo contenido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y realice la evaluación financiera con el RUP ya que es el único documento habilitado por ley para verificar dicha información".

## RESPUESTA No. 2

Nuevamente y frente a la observación el Hospital Rubén Cruz Vélez dará aplicación a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

La ley 1150 DE 2007 en el Artículo 6 indica: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el RUP".

Así mismo el Decreto 1082 de 2015, en las definiciones determina lo siguiente: RUP: "Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos".

Así mismo el "Artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Circular Externa 12 de Mayo de 2014, en su acápite Información para inscripción, renovación o actualización", establece lo siguiente

"1. Si es una persona natural: (1.2) Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. Interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de obras y Servicios en el tercer nivel. (1.3) Si es persona está obligada a llevar contabilidad, copia la información contable del último año exigida por las normas tributarias".

"2. Si es persona jurídica: (2.1) Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de bienes y Servicios en el tercer nivel. 2.3) Estados financieros la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si persona jurídica obligada a tenerlo, o suscritos por representante legal y el auditor o contador si persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

1. Principales cuentas detalladas del balance general.
11. Principales del estado pérdidas y ganancias.
111. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras."



HOSPITAL MUNICIPAL  
**Rubén Cruz Vélez** E.S.E.  
Nuestra transformación es su bienestar

## OFICINA JURIDICA

Motivo por el cual se aceptan las solicitudes y mediante adenda se modificarán las condiciones de participación.

Los invitamos a que participen del proceso en las condiciones y plazos establecidos.

Para constancia, se firma en la ciudad de Tuluá, a los Veintiún (21) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente:



LUIS ALBERTO OSORIO RICARDO  
Jefe Oficina Jurídica HRCV.